



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General en el año 1948 expresa el derecho de toda persona a obtener protección judicial contra la violación de sus derechos, entre los cuales está el derecho igualitario de acceso a la función pública.

La Convención sobre los derechos políticos de la Mujer, en vigor desde el año 1954 dispone que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos y tendrán derecho a ejercer las funciones públicas sin discriminación alguna.

La Declaración sobre la Eliminación de Formas de Discriminación contra la mujer, proclamada por las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967 en su artículo 1º es terminante al expresar que discriminación contra la mujer que limita su igualdad de derechos es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana. Además, expresa que deberán adoptarse todas las medidas a fin de abolir las costumbres y prácticas existentes que constituyen una discriminación en contra de la mujer.

Como corolario de los principios antes enunciados, no debemos dejar de mencionar que en el año 1994 se dictaba la nueva Carta Magna, que iba a regir el destino de los argentinos en este nuevo siglo, estableciendo dos hitos fundamentales en el ordenamiento jurídico argentino. Por un lado, se incorporó a la Constitución Nacional el artículo 37 estableciendo que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral. Por el otro, el artículo 75 inciso 22 estableció que los Tratados Internacionales relativos a los derechos humanos poseen jerarquía constitucional en nuestro país.

Es innegable que el siglo pasado fue el de las reivindicaciones femeninas, obteniendo a través de una denodada lucha de igualdad jurídica, política, social, cultural, laboral y económica. Es así, que actualmente en nuestro país, la situación jurídica de igualdad es prácticamente absoluta. No obstante, todavía arrastra nuestra sociedad un problema cultural que dificulta asumir los cambios operados y admitir un mayor protagonismo de la mujer. Por eso es que el desafío para este nuevo siglo es el de alcanzar un cambio de los enfoques femenino y masculino, con el fin de eliminar estereotipos culturales que se oponen a la marcha hacia una sociedad moderna.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

No obstante ello, sigue siendo escasa la representación de las mujeres por ejemplo en el ámbito del Poder Judicial y nula en los más altos tribunales. Así, no hay mujeres ni en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ni en los Tribunales Superiores de las provincias. No existe legislación que establezca acciones positivas en el ámbito del Poder Judicial, salvo en la Constitución de la ciudad de Buenos Aires que estableció cuotas por género desde el año 1996 para el Tribunal Superior de la Ciudad, los Tribunales Colegiados y el Consejo de la Magistratura.

En la actualidad la renovación que se comenzó a generar en la Corte Suprema de Justicia con la renuncia de Julio Nazareno y el proceso de juicio político a Eduardo Moliné O' Connor se estima que podría derivar en la inclusión de una mujer en el máximo tribunal por primera vez en un período democrático.

Ya existiría una nutrida lista de especialistas que estarían en condiciones de acceder a la Corte Suprema de Justicia.

Existe en nuestro país un solo antecedente de una mujer que integro la Corte, se trata del caso de Margarita Argúas, quién estuvo entre 1970 y 1973, aunque no en el período democrático, sino bajo los regímenes de facto de Roberto Levingston y Alejandro Lanusse.

La efectiva y real participación equivalente de genero constituye una cuestión esencial en la lucha por una sociedad más justa e igualitaria, una sociedad que necesita de hombres y mujeres. De mujeres que desde el hogar, el trabajo profesional, la función pública, las tareas comunitarias, se han constituido en formadoras, transmisoras y ejecutantes de los valores éticos de comportamiento que la sociedad argentina en su conjunto reclama.

Por ello.

COAUTORES: Delia Edit Dieterle, Ebe Adarraga, Liliana Finocchiario, Vita Bucci Laneve, María Inés García, Regina Kluz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, que vería con agrado se tenga en cuenta la inclusión de una mujer para la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 2°.- De forma.